

plina del mercado de dicho producto, al objeto de garantizar los derechos del consumidor.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los locales comerciales expendedores de pan quedan obligados a disponer de:

a) Una balanza, a la vista del público, para las comprobaciones de peso de la mercancía, cuando así lo demande el cliente.

b) Libro de Reclamaciones.

c) Impresos tipificados de reclamaciones, al objeto de que los mismos puedan traducirse en denuncias, mediante envío por correo de dichos impresos a las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior correspondientes.

La Dirección General de Consumidores del Ministerio de Comercio elaborará las normas oportunas en relación con los apartados anteriores, quedando facultada dicha Dirección General para hacer progresivamente extensivas las obligaciones de los apartados b) y c) al resto de los establecimientos comerciales.

Segundo.—El consumidor tiene derecho a exigir cualquiera de las piezas que figuran en el cartel en donde se anuncian los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados.

El texto de este artículo figurará en sitio visible de cada establecimiento, según las normas que determine la Dirección General de Consumidores.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 3632/1974, los titulares de los locales comerciales expendedores de pan serán responsables de las infracciones en materia de precio y peso de dicho producto, salvo que previamente hubiesen dado cuenta de ellas a los Organismos competentes, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por otras materias y sin perjuicio también de la que corresponda, en su caso, al proveedor.

Cuarto.—Al calificar las infracciones cometidas en materia de precio, peso y calidad del pan, así como las relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se tendrá en cuenta la posibilidad de que concurra la causa de agravación específica prevista en el párrafo 5.º del artículo 11 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Los Servicios Centrales de Vigilancia del Mercado y los Jefes provinciales de Comercio Interior deberán elevar a las autoridades correspondientes los oportunos testimonios, a los fines de la aplicación de las normas sancionadoras que procedan.

Quinto.—La presente disposición entrará en vigor a los quince días de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de los Consumidores.

## ORGANIZACION SINDICAL

12601

ORDEN de 25 de junio de 1976 sobre ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de junio de 1976 disponiendo la incorporación voluntaria a la Organización Sindical de la Entidad denominada «Consortio de la Panadería de Madrid».

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 807/1972, de 23 de marzo, por el que se establece la forma y plazos para la incorporación de las Asociaciones Económicas a la Organización Sindical, he tenido a bien disponer la publicación del siguiente acuerdo, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1976:

1. Se acuerda la incorporación voluntaria a la Organización Sindical de la Entidad denominada «Consortio de la Panadería de Madrid».

2. La incorporación se efectuará a través de la Agrupación Provincial de Fabricantes de Pan del Sindicato de Cereales de Madrid y producirá los efectos previstos en el artículo 6.º del Decreto 807/1972, de 23 de marzo; debiendo procederse a su inscripción en el Registro de Entidades Sindicales en el plazo y con los trámites previstos en el señalado Decreto.

La Agrupación Provincial de Fabricantes de Pan de Madrid responderá de las obligaciones del «Consortio de la Panadería de Madrid», hasta el límite establecido en los acuerdos del citado Consortio de 11 de mayo de 1976 y de la Agrupación Provincial de Fabricantes de Pan de Madrid de 13 de mayo de 1976.  
Madrid, 25 de junio de 1976.

MARTIN VILLA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12602 ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se establece el orden escalafonal que le corresponde al personal que obtuvo destino por esta Presidencia del Gobierno en el concurso número 84 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se señala el orden escalafonal que corresponde en los Organismos que se indican, al personal destinado en la resolución del concurso número 84.

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización. Auxiliares administrativos. Madrid

Don Pedro Peña Arredondo.  
Don Jenaro Zamoro Cáceres.

#### AYUNTAMIENTOS

Subgrupo de Auxiliares de Administración Central de las Corporaciones Locales. Madrid

Don Joaquín García Bravo.  
Don Eduardo Ríos Torrejón.  
Don Basilio Durán Barquilla.

Guardias municipales. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears)

Don Francisco Pérez Collado.  
Don Florencio Pérez Falceto.

Guardias municipales. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Don José Romero García.  
Don Jesús de la Haya González.

Guardias municipales. Ayuntamiento de Manises (Valencia)

Don Luis Villora Tendero.  
Don Francisco Arce Perona.

#### DIPUTACIONES PROVINCIALES

Guardas de Palacio. Jaén

Don Luis Calahorra Montijano.  
Don Diego Armenteros García.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza*

Don Joaquín Martín Garrote, Guarda para la Jefatura Provincial, término municipal de Vega de Valdetronco (Valladolid).  
Don José Reina Punzano, Guarda para la Jefatura Provincial término municipal de Albatera (Alicante).

*Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Ordenanzas para la Jefatura Provincial*

Don José Pérez Martín, Huesca.  
Don Jesús Royo Alvarez, Lérida.  
Don Ricardo Hernández Carbajo, Cáceres.  
Don Francisco Mojonero Moreno, Huelva.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Instituto Hispano-Arabe de Cultura*

Don Félix Delgado Sánchez, Escala Subalterna para Jefatura. Madrid.  
Don Agapito Correias Martín, Escala Subalterna. Madrid.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*Consejo Superior de Protección de Menores*

Don Enrique Ubeda Sánchez, Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores, Oviedo.  
Don Francisco Vera Montero, Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores, Sevilla.  
Don Juan Alcántara Moyano, Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores, Córdoba.  
Don Cristóbal Cepillo Barroso, Personal de Vigilancia de Instituciones para el Tribunal Tutelar de Menores, Cádiz.  
Don José Pérez Cobo, Subalterno para la Junta de Protección de Menores, Jaén.  
Don Jaime Cibeira Vázquez, Subalterno para la Junta de Protección de Menores, Orense.  
Don Joaquín Barrios Rodríguez, Personal de Vigilancia de Instituciones para el Tribunal Tutelar de Menores, Murcia.  
Don Miguel García Mezcla, Subalterno de Oficinas para la Junta de Protección de Menores, Gerona.  
Don Severiano Candelas Villaverde, Subalterno de Oficinas para la Junta de Protección de Menores, Pamplona (Navarra).  
Don José Rebollo Suárez, Subalterno de Instituciones para la Junta de Protección de Menores, Barcelona.  
Don Juan López Zambrano, Personal de Vigilancia de Instituciones para el Tribunal Tutelar de Menores, Badajoz.  
Don Félix González Rojas, Personal de Vigilancia de Instituciones para la Junta de Protección de Menores, Barcelona.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*Instituto Nacional de Previsión. Ordenanza de tercera del Cuerpo Subalterno*

Don Gabriel García Pinar, Pamplona (Navarra).  
Don Antonio Pérez Hernández-Chaves, San Sebastián.  
Don José Novo Méndez, La Coruña.  
Don Benito Alvarez Conde, Madrid.  
Don Ernesto Calero Aceituno, Dos Hermanas (Sevilla).  
Don Lucio Martín Herrero, Cuéllar (Segovia).  
Don Manuel Gilabert Padilla, Játiva (Valencia).  
Don Ricardo Buenache Cervero, Murcia.  
Don Vicente Durán Solaz, Valencia.  
Don Leoncio Sáiz Caballero, Nules (Castellón).  
Don Mateo del Peral Peral, Huelva.  
Don Joaquín Ibar Abad, Daroza (Zaragoza).  
Don Constantino Rodríguez López, Puenteareas (Pontevedra).  
Don Jenaro Santos Ordóñez, Osuna (Sevilla).  
Don Jesús Sánchez Vázquez, Ribadeo (Lugo).  
Don Orlando Gómez Paradelá, Llanes (Oviedo).  
Don Juan Jiménez Jiménez, Alcañiz (Teruel).  
Don Francisco Mena Mateos, Zaragoza.  
Don Manuel Almagro Mengibar, Barcelona.  
Don Lino Salsón Martínez, Madrid.  
Don Eusebio Soto Estévez, Villarreal de los Infantes (Castellón).  
Don Lorenzo Jarillo Pérez, Alicante.  
Don Florentino Santos Aller, Medina de Rioseco (Valladolid).  
Don Eloy Betrán Sánchez, Fraga (Huesca).  
Don Perfecto Fernández González, Requena (Valencia).  
Don Pablo Jorge Vara, Montalbán (Teruel).  
Don Faustino Saigado Valverde, Tarragona.  
Don Lorenzo Carretero Mateos, Barcelona.  
Don Miguel Molina Moreno, Navalcarnero (Madrid).  
Don Francisco Junco López, Almería.  
Don Francisco Ariza Milán, Barco de Valdeorras (Orense).  
Don Francisco González Pérez, Verín (Orense).  
Don José María Pecino Peláez, Ronda (Málaga).  
Don Damián Pérez Márquez, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Don Teodoro Jaca Goya, Tafalla (Navarra).

Don Paulino López López, Gerona.  
Don Bonifacio Rodríguez Argenta, El Escorial (Madrid).  
Don Tomás Alvarez Sánchez, Santaña (Santander).  
Don Gabriel García Gutiérrez, San Martín de Valdeiglesias (Madrid).  
Don Felipe Martínez Fernández, Logroño.  
Don Antonio Socorro Ramos, Las Palmas.  
Don Sabino Viguri Martínez de Osaba, Madina de Pomar (Burgos).  
Don Pablo Acevedo Fernández, Madrudejos (Toledo).  
Don José Molina Guillo, Cádiz.  
Don Juan Cajiao Miño, Bayona (Pontevedra).  
Don Manuel Joya Pozo, Barcelona.  
Don Gregorio Herrero Orgaz, Cervera del Río Pisuerga (Palencia).  
Don Pascual Forte Navarro, Yecla (Murcia).  
Don Felipe Padierna Villán, San Baudilio (Barcelona).  
Don Manuel Orozco Rosado, Melilla.  
Don Félix Uroñes Ramos, Arenas de San Pedro (Avila).  
Don Dámaso Brey Montero, Belmonte (Cuenca).  
Don Alonso Galán Castro, Salvatierra (Alava).  
Don Cástor Mínguez Navarrete, Ibiza (Baleares).  
Don Pedro Armenteros Gámez, Villanueva y Geltrú (Barcelona).  
Don Francisco Tinas Carmona, Mora de Ebro (Tarragona).  
Don Marcelino Alonso Ortiz, Bilbao (Vizcaya).  
Don Antonio Garrido Pereira, Puerto del Rosario (Las Palmas).  
Don Ramón Chaparro Rodríguez, Nájera (Logroño).  
Don Juan Alcaraz Gálvez, Tremp (Lérida).  
Don Marcos García Gómez, Figueras (Gerona).  
Don Angel Esteban Martínez, Portugalete (Vizcaya).

*Servicio de Mutualidades Laborales. Ordenanza de tercera. Madrid*

Don Jacinto García del Río.  
Don Pascual Barnes Garay.  
Don Antonio Rodríguez Ródenas.  
Don Antonio Martínez Martínez.  
Don Isidoro García Bravo.  
Don Pío Sevilla Ricote.  
Don Segundo Carrasco Tello.  
Don Joaquín Molina Rojano.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta calificadora, las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la referida Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas las reclamaciones por parte de los interesados o por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas, el escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Srés. Ministros ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12603

REAL DECRETO 1500/1976, de 7 de junio, por el que se designa Embajador de España en la República del Zaire a don Rodolfo Arévalo Mackry.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en designar Embajador de España en la República del Zaire a don Rodolfo Arévalo Mackry.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro encargado de Asuntos Exteriores,  
ADOLFO MARTIN-GAMERO Y GONZALEZ-POSADAS